

263

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca

REF. DESLINDE Y AMOIONAMIENTO DE CRTHIANN BARRAGAN Y OTRA contra FABIO SALGUERO Y OTROS. RAD. 2015-005

NELSON VIDALES MARTINEZ, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito en la oportunidad legal para ello recurrir en REPOSICION Y SUBSIDIARIAMENTE EN APELACION SU PROVEÍDO ULTIMO, ESTO ES EL FECHADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, MEDIANTE EL CUAL DECRETÓ PRUEBAS.

FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACION

Incurrir su Despacho en varios errores en su último proveído, que debe proceder a corregir. Veamos

Lo primero, es que omito decretar el testimonio por nuestra parte pedido de la Sra. MARINA BARRIOS, el cual se pidió junto al unísono con el del Sr. ARTURO GARZON, que si fue decretado.

Lo Segundo, Decretó su Despacho en favor de quien represento, el interrogatorio únicamente del demandado FABIO ALBERTO SALGUERO CASTRO, cuando dicha solicitud está dirigida contra la parte demandada, es decir, contra todos los sujetos que conforman dicha parte y como fácilmente se vislumbra, ésta está conformada por varios sujetos conforme a la integración que se dio y que de comparecer deben ser interrogados por nuestra parte. Así las cosas, debe ordenarse por su parte DECRETAR EL INTERROGATORIO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUJETOS QUE INTEGRAN LA PARTE DEMANDADA Y NO COMO QUEDO.

Lo Tercero; Decretó su Despacho pruebas en favor del extremo demandado representado por FABIO SALGUERO, sin embargo, dichas pruebas no eran procedente ni viable decretar, esto, por cuanto todos y cada uno de los medios exceptivos propuestos FUERON RECHAZADOS, ESTO POR CUANTO LOS MISMOS ESTAN FLAGRANTEMENTE POR FUERA DE LA TAXATIVIDAD QUE LA LEY PROCESAL ESTABALECE DE FORMA PERENTORIA PARA ESTE TIPO DE PROCESOS. Así, estando los medios probatorios dirigidos a probar los supuestos facticos en que se fundan los medios exceptivos, esto para el caso demarras, lo cuales fueron rechazados, incoherente, inviable e improcedente se hace para el presente caso decretar una pruebas cuando los medios exceptivos fueron rechazados.

Así las cosas, se debe NEGAR LAS PRUEBAS PEDIDAS POR EL EXTREMO PASIVO.

Por último, si bien su despacho solicita la intervención de un perito del IGAC, lo cierto es que no solo basta que éste presente su concepto o experticio, menos aún, que solo se dé con base en la documentación arrimada, sino que debe hacer una apreciación directa de los bienes inmuebles, mejor aún, debe el día de la diligencia de deslinde, estar presente para ser oído y así fijar la línea divisoria, mejor aún, que su experticio también se base en dichos testimonios, por lo que así debe su Despacho ordenarlo.

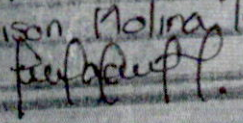
Por lo anterior, debe su Despacho proceder a **REVOCAR EL AUTO ATACADO** y en su defecto, **ACCEDER A LO AQUÍ ADVERTIDO**, contrario sensu, **CONCEDER LA APELACION SUBSIDIARIAMENTE PETICIONADA.**

Atentamente,


NELSON VIDALES MARTINEZ

T.P. 104572 del C.S. de la J.

República de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal Superior de Justicia
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

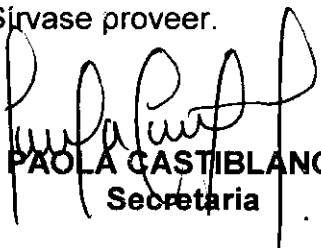
Fecha de recepción: 1 OCT 2019
 Hora: 3:05 pm
 Quien recibe: Jerson Molina Tovar
 Folios: 

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 11 de octubre de 2019 a las ocho de la mañana (8:00 am.), se fija en lista por el término de un (1) día; tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso. A partir del 15 de octubre de 2019 transcurre el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 *ibidem*. El traslado vence el 17 de octubre de 2019 a las seis de la tarde (6:00 pm.)


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria
Informe Secretarial

Jerusalén, 23 de octubre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó en tiempo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 27 de septiembre de los corrientes. Al escrito se le corrió traslado conforme lo prevé el artículo 318 del C.G.P., y el término venció en silencio. Sírvase proveer.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria